

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 INCISO PRIMERO DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A FAMILIAS INTEGRANTES DE LOS PROYECTOS "CONDOMINIO JARDINES DE QUINTA NORMAL" Y "CONDOMINIO JARDINES DE QUINTA NORMAL N°2", DE LA COMUNA DE QUINTA NORMAL, DE LA REGIÓN METROPOLITANA/.

SANTIAGO, 31 DIC 2015

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

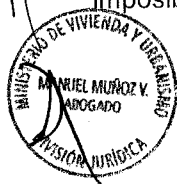
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 0 3 8 3 /

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 2.102, (V. y U.), de fecha 7 de abril de 2011, que modifica Resolución Exenta N° 657, (V. y U.), de 2011, y aprueba selección de proyectos de construcción del Fondo Solidario de Vivienda para su capítulo primero en el mes de marzo del año 2011, beneficiando – entre otros – a los integrantes de los proyectos "Condominio Jardines de Quinta Normal" y "Condominio Jardines de Quinta Normal N°2", de la comuna de Quinta Normal, de la Región Metropolitana;
- e) El Oficio N°14.229, de fecha 1 de diciembre de 2015, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita recursos adicionales para financiar obras extraordinarias asociadas a los proyectos de electricidad y cambio de solución de agua potable caliente de los conjuntos habitacionales "Condominio Jardines de Quinta Normal" y "Condominio Jardines de Quinta Normal N°2", de la comuna de Quinta Normal, de la Región Metropolitana;
- f) El Ord. N° 976, de fecha 9 de diciembre de 2015, de la Jefa (s) de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que otorga opinión favorable a la solicitud indicada en el Oficio citado en el Visto e), precedente, y

CONSIDERANDO

- a) La solicitud del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, expuesta en su Oficio citado en el Visto e) de la presente Resolución, respecto a incrementar los montos de los subsidios habitacionales otorgados a las personas que integran los proyectos "Condominio Jardines de Quinta Normal" y "Condominio Jardines de Quinta Normal N°2", de la comuna de Quinta Normal, de la Región Metropolitana; beneficiadas mediante la Resolución Exenta citada en el Visto d) precedente, en orden a financiar obras extraordinarias de los conjuntos habitacionales, consistente en la construcción de la red de distribución subterránea en baja tensión y el cambio de solución para agua caliente domiciliaria; todas partidas de construcción adicionales que surgen después de la aprobación del proyecto técnico por parte del Serviu de la Región Metropolitana. Lo anterior producto de que luego de esta aprobación, la empresa eléctrica Chilectra S.A. realizó nuevas exigencias técnicas, solicitando modificar la red de distribución del proyecto, exigencia imposible de prever por parte de la empresa constructora antes del inicio de las obras.



- b) Que el oficio señalado en el Visto e) adjunta Informe Técnico favorable a la solicitud de recursos adicionales, del jefe del Departamento de Estudios del SERVIU de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2015, así como Acta de la Comisión Técnica Evaluadora de esa región, de la misma fecha, aprobándola en forma unánime.
- c) Que las familias integrantes de los proyectos "Condominio Jardines de Quinta Normal" y "Condominio Jardines de Quinta Normal N°2", fueron beneficiadas en el año 2011, y hasta la fecha no pueden habitar sus viviendas definitivas.
- d) Que la solicitud indicada en el Considerando a), cuenta con la opinión favorable de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, según consta en el Oficio citado en el Visto f), dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a los integrantes de los proyectos "Condominio Jardines de Quinta Normal" y "Condominio Jardines de Quinta Normal N°2", de la comuna de Quinta Normal, de la Región Metropolitana; según lo indicado en la siguiente tabla:

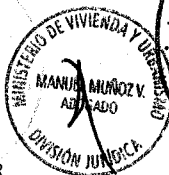
CODIGO PROYECTO	PROYECTO	N° FAMILIAS	SUBSIDIO ADICIONAL APROX. POR FAMILIA	SUBSIDIO ADICIONAL PROYECTO (UF)
36814	CONDOMINIO JARDINES DE QUINTA NORMAL	136	63,22	8.598,12
36889	CONDOMINIO JARDINES DE QUINTA NORMAL N°2	110	67,47	7.421,90

2. Establécese que los montos de subsidios adicionales indicados en el Resuelvo 1. precedente, están destinados a financiar las obras especificadas en el Oficio citado en el Visto d), de la presente Resolución.
3. El SERVIU de la Región Metropolitana deberá iniciar las acciones administrativas, civiles o penales con el fin de determinar eventuales responsabilidades respecto de los mayores recursos que se otorgan al proyecto mediante esta Resolución, debiendo informar a este Ministerio dentro de 30 días desde la fecha de promulgación de esta Resolución, tanto las acciones adoptadas como la no pertinencia de las mismas.
4. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **16.020,02 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**JAIMÉ ROMERO ALVAREZ**  
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO